

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00000040 DE 2015

(09 ENE. 2015)

Por la cual se declara la urgencia manifiesta

EL SECRETARIO GENERAL (E),

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante las Resoluciones No. 7730 del 28 de junio de 2013, 11448 del 31 de julio de 2014 y 35050 del 26 de Diciembre de 2014 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad tiene unos equipos de refrigeración de los elementos de almacenamiento de la información – Data Center, los cuales cumplen la función de mantener la temperatura de los elementos de almacenamiento en menos de 20°C.

Que el día 7 de enero de 2015, el equipo de la Oficina Asesora de Planeación – Coordinación de Sistemas se percató en una de sus revisiones establecidas al centro de almacenamiento, una avería en el equipo de aire acondicionado (sistema de refrigeración) en el Data Center, daño que generó un aumento en la temperatura, más de lo permitido para dichos elementos.

Que dicha avería se convierte en una situación de emergencia por la importancia de que los servidores allí alojados, ya que representaría la pérdida de la información interna y de toda la memoria institucional, que afectaría tanto a la entidad como a nuestros usuarios finales; y la caída de servicios misionales como el correo electrónico, directorio activo y servidor de archivos, lo cual dejaría inactivo el ambiente corporativo hasta nueva orden.

Que el citado daño podría aumentar la posibilidad de un incendio por el calentamiento de los diversos circuitos eléctricos presentes en el gabinete.

Que la Entidad no tiene vigente un contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de refrigeración del Data Center.

Que los equipos de refrigeración ya no se encuentran amparados por la garantía del fabricante ni del proveedor.

Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 42, lo siguiente: (...) *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*(...).

Que en vista, que el daño pudiere afectar la prestación efectiva del servicio que le atañe a esta Superintendencia, es necesario declarar la urgencia manifiesta, debido a la imperiosa necesidad de obtener el mantenimiento correctivo de los equipos del sistema de refrigeración objeto del presente acto administrativo, y que de esta forma

8

00000040

09 ENE. 2015

RESOLUCION No.

DE 2014

Hoja No.

Por la cual se declara la urgencia manifiesta

se proteja la memoria institucional de la Entidad y se dé la continuidad de la prestación del servicio y por esta razón realizar todo lo necesario para restablecer el correcto funcionamiento de los bienes de la Entidad.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** para contratar el servicio de mantenimiento de los equipos de refrigeración del Data Center de la Entidad.

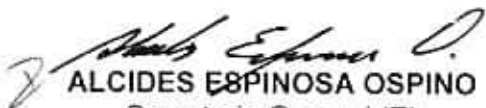
ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

09 ENE. 2015


ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO

Secretario General (E)
Superintendencia de Puertos y Transporte